

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO

MODIFICATORIO.-

AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, EJERCICIO FISCAL 2005.

PAG. 3

AVISO DE ESCISIÓN.-

PARCIAL DE LA EMPRESA EN DOS ENTIDADES ECONOMICAS Y JURÍDICAS DISTITAS QUE TENDRAN REGIMEN NORMATIVO INDEPENDIENTE, SUBSISTIENDO ULTRA LALA, S.A. DE C.V. CON SU ACTUAL DENOMINACIÓN SU MISMO REGIMEN NORMATIVO, SUS ESTATUTOS SOCIALES EN VIGOR COMO TITULARES DE UN SECTOR PATRIMONIAL Y SURGIENDO COMO TITULARES DE UN SECTOR PATRIMONIAL, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE BAJO LA DENOMINACIÓN ULTRA LALA PRODUCTORA, S.A. DE C.V.

PAG. 9

ACUERDO No. 372.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS COMUNIDAD MONTESSORI JESÚS DE PRAGA, UBICADA EN FÉNIX No. 119 NTE ZONA CENTRO C.P. 34000 EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 11

ACUERDO No. 385.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS SAN JOSE, UBICADA EN CALLE IGNACIO RAMÍREZ No. 349 ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 16

ACUERDO No. 386.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO ESPAÑA, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 21

ACUERDO No. 387.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO IBEROAMERICANO DEL GUADIANA, S.C. UBICADA EN CALLE ZARCO No. 211-213 NTE. ZONA CENTRO, C.P. 34000 EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 26

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

E X A M E N.- PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. JULIA AMELIA RIOS BRETADO.

PAG. 31

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL Y ZONAS METROPOLITANAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE DURANGO C. LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA LOS AYUNTAMIENTOS DE DURANGO, GÓMEZ PALACIO, LERDO, PUEBLO NUEVO Y SANTIAGO PAPASQUIARO EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CC. ING. JORGE HERRERA DELGADO, LIC. OCTAVIANO RENDÓN ARCE, LIC. MARÍA DEL ROSARIO CÁSTRO LOZANO, C. JOSÉ FRANCISCO DERAS CABRAL E ING. MIGUEL ÁNGEL JÁQUEZ REYES, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de febrero de 2005 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para ejercicio fiscal 2005, conteniendo como Anexo I Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha quince de marzo de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Huirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Durango, C. Lic. Félix Cháidez Saucedo, el Gobierno del Estado de Durango, representado por el Secretario de Desarrollo Social, C. Luis Enrique Benítez Ojeda; y los Municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo y Santiago Papasquiaro, Dgo., representados por sus Presidentes Municipales, los CC. Ing. Jorge Herrera Delgado, Lic. Octaviano Rendón Arce, Lic. María del Rosario Castro Lozano, José Francisco Deras Cabral e Ing. Miguel Ángel Jáquez Reyes, respectivamente; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula Décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y, cuando corresponda a los Municipios. Al final del ejercicio fiscal, a través de un Acuerdo Modificadorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación , y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los Estados y Municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2005, La SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, mediante oficio numero 130.03.480/2005 de fecha 13 de diciembre de 2005, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Acuerdo Modificadorio a tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Acuerdo Modificadorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44, y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, y en los artículos 13, 70, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI y 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango; 27 fracción XIV y 42 fracciones I, X, XIII, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 1, 2 fracciones I, II, III, VI, IX, 7 fracciones I, III y IV, 60, 62 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y;

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Acuerdo Modificadorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan en modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político .Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15, de marzo de 2005, para quedar como sigue:

CLÁUSULA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran; de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

VERTIENTE GENERAL

Ciudad	Municipio
Victoria de Durango	Durango
El Salto	Pueblo Nuevo
Santiago Papasquiaro	Santiago Papasquiaro

VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS

Ciudad	Municipio
Gómez Palacio	Gómez Palacio
Lerdo	Lerdo

CLÁUSULA CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a **"EL ESTADO"** y, en su caso, por conducto de éste a **"LOS MUNICIPIOS"**, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, por la cantidad total de: \$ 47'160,238.00 (cuarenta y siete millones ciento sesenta, mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), distribuidos de conformidad con la siguiente tabla:

Vertiente General

Municipio	Aportación Federal
Durango	24'802,593
Pueblo Nuevo	3'618,040
Santiago Papasquiaro	3'056,299
Total	31'476,932

Vertiente Zonas Metropolitanas

Municipio	Aportación Federal
Gómez Palacio	7'390,902
Lerdo	8'292,404
Total	15'683,306

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político .Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO", y "LOS MUNICIPIO S" convienen en que con excepción de lo expresamente señalado en la Cláusula Primera del Presente Acuerdo Modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas plasmadas en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día quince de marzo de 2005, anexándose el presente para formar parte de su contexto.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en ocho tantos, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de diciembre del año 2005.

POR "LA SEDESOL"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

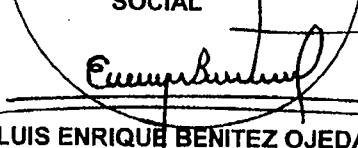
DR. RODOLFO TURÁN GUTIÉRREZ

EL DELEGADO ESTATAL

LIC. FELIX CHÁIDEZ SAUCEDO

POR "EL ESTADO"

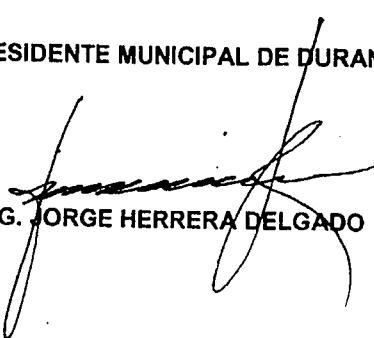
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL


Luis Enrique Benítez Ojeda

LIC. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO


ING. JORGE HERRERA DELGADO

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertiente General y Vertiente Zonas Metropolitanas conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y en su caso "**LOS MUNICIPIOS**" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$ 47,160,238.00(cuarenta y siete millones ciento sesenta mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por la anterior dichas zonas se señalan en el Anexo I, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

Vertiente General

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
Durango	12'401,296	12'401,298	24'802,594
Pueblo Nuevo	1'809,020	1'809,020	3'618,040
Santiago Papasquiaro	1'528,149	1'528,150	3'056,299
Total	15'738,765	15'738,468	31'476,933

Vertiente Zonas Metropolitanas

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
Gómez Palacio	3'695,449	3'695,453	7'390,902
Lerdo	4'146,197	4'146,206	8'292,403
Total	7'841,646	7'841,659	15'683,305

CLÁUSULA OCTAVA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas

15,701

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO

LIC. OCTAVIANO RENDÓN ARCE

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LERDO

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO

C. JOSÉ FRANCISCO DERAS CABRAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO

ING. MIGUEL ANGEL VÁZQUEZ REYES

Estas firmas corresponden al Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de fecha 15 de marzo del año 2005.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político .Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Ultra Lala, S.A. de C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento á lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la asamblea Extraordinaria de Accionistas de **Ultra Lala, S.A. de C.V.**, celebrada el día 01 de Noviembre del 2006, aprobó la Escisión parcial de la empresa en dos entidades económicas y jurídicas distintas, que tendrán régimen normativo independiente, subsistiendo **Ultra Lala, S.A. de C.V.**, con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titulares de un sector patrimonial y surgiendo como titulares de otro sector patrimonial, una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación: **Ultra Lala Productora, S.A. de C.V.**, y a continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha asamblea :

Cabe destacar que el texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad en los términos previstos por la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PRIMERA.- ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA: La escisión de **Ultra Lala, S.A. de C.V.**, se lleva a cabo con base en los Estados Financieros al 31 de Octubre de 2006, que al efecto se publican como balances pro forma .

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Para que la escisión surta efecto, las sociedades se obligan a lo siguiente: Si la sociedad escindida incumple con las obligaciones asumidas mediante la escisión **Ultra Lala, S.A. de C.V.**, responderá totalmente de la Obligación referida de manera solidaria entre los acreedores que no dieron su consentimiento expreso sobre la transferencia de los pasivos durante el plazo de tres años contados a partir de la última publicación y hasta por el importe del Activo neto que hubieran recibido la escindida.

TERCERA.- PATRIMONIO: Como resultado de la Escisión el patrimonio de **Ultra Lala, S.A. de C.V.**, quedará integrado por el Activo, Pasivo y Capital que se detallan en los Estados Financieros que se publican conjuntamente con el presente aviso .

CUARTA .-CAPITAL SOCIAL: En virtud de la Escisión, la parte del capital social de **Ultra Lala, S.A. de C.V.**, se disminuye en la suma de **\$60,740,000.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para quedar la cantidad de **\$9,260,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como capital social.

QUINTA .-EFFECTOS : La Escisión surtirá efectos a partir del 30 de Diciembre de 2006.

Gómez Palacio Dgo. a 13 de Noviembre del 2006

Ultra Lala, S.A. de C.V.

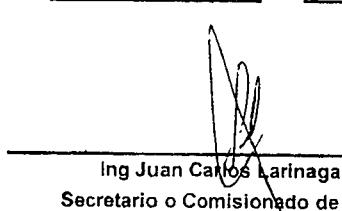
Ing. Juan Carlos Barrinaga Sosa
Secretario o Comisionado de **Ultra Lala, S.A. de C.V.**

ULTRA LALA SA DE CV

Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre del 2006 (Proforma)
Importes en Pesos

	Concepto	Ultra Lala (Antes de Escisión)	Ultra Lala (Escindiente)	Ultra Lala Productora (Escindida)
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo	677,577			677,577
Cuentas por Cobrar	228,516,766	38,695,854		189,820,912
Inventarios Totales	66,892,032	1,673,330		65,218,701
Pagos Anticipados	11,390,217	11,390,217		-
Activo Fijo Neto	205,506,712	31,912,427		173,594,285
Acciones y Valores	14,213,965	14,213,965		-
Depósitos en Garantía	190,800	190,800		-
Total Activo Diferido	2,552,129	2,552,129		-
TOTAL ACTIVO	529,940,197	100,628,722	429,311,475	
PASIVO				
Cuentas por Pagar	300,833,921			300,833,921
Imptos. y Retenc. por Pagar	8,453,135	7,372,729		1,080,406
Gastos y Reservas por Pagar	62,860,206	62,860,206		-
Total Pasivo Diferido	28,080,463	10,649,173		17,431,289
TOTAL PASIVO	400,227,725	80,882,109	319,345,616	
CAPITAL CONTABLE				
Capital Pagado		19,746,614		109,965,859
Capital Ganado	221,014,213	41,800,892		179,213,321
Total Capital Contable	-91,301,741	-22,054,278		-69,247,462
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	529,940,197	100,628,722	429,311,475	

Ing Juan Carlos Larinaga Sosa
 Secretario o Comisionado de Ultra Lala, SA. De C.V.





Secretaría de
Educación



"2000 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

ACUERDO No. 372

Vista y estudiada la solicitud de fecha 4 de octubre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Beatriz Eugenia Gallegos Hernández, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Comunidad Montessori Jesús de Praga, ubicada en Calle Fénix No. 119 Norte, Zona Centro, 34000 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la C. Beatriz Eugenia Gallos Hernández, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 1º de junio de 2004, expedida por la C. Oficial 21 del Registro Civil la C. Lic. Josefina González Vázquez, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 19 de agosto de 1938 en la ciudad de Durango, Dgo., registrada en el libro No. 1, Tomo No. 3 del archivo de esta oficialia en la hoja No. 179, se encuentra asentada el acta No. 10869 de fecha 25 de junio de 1951, levantada por el C. Oficial 21 del Registro Civil residente en Durango, Dgo., con constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito GAHB380819TS4.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Comunidad Montessori Jesús de Praga, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 345/2005-2006, de fecha 7 de junio de 2006 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Fénix No. 119 Norte, Zona Centro, 34000 en Durango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento celebrado por el Lic. Gustavo Mijares Estrada como Arrendador y la C. Beatriz Eugenia Gallegos Hernández como Arrendatario, de fecha 1 de agosto de 2004, certificado ante el C. Lic. Roberto Amado Ransom Carrasco, Notario Público número 6 de esta ciudad en ejercicio, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2000 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

**ACUERDO No. 372 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir
Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada
Jardín de Niños Comunidad Montessori Jesús de Praga en turno matutino ,
con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización de Estudios para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Comunidad Montessori Jesús de Praga, ubicada en Calle Fénix No. 119 Norte, Zona Centro, 34000 en Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Beatriz Eugenia Gallegos Hernández.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente

Secretaría de
Educación

"2000 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2000 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Beatriz Eugenia Gallegos Hernández, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Comunidad Montessori Jesús de Praga, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga, es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Comunidad Montessori Jesús de Praga, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Comunidad Montessori Jesús de Praga, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

Calle Fénix No. 119 Norte, Zona Centro, 34000 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Comunidad Montessori Jesús de Praga, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de junio de 2006.

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador. Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes. Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz. Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.D.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores. Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la S.E.E.D.
c.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñónez Nevárez. Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Archivo.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 385

Vista y estudiada la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar de fecha 03 de mayo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Daniela Bermúdez Flores, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños San José, ubicada en Calle Ignacio Ramírez No. 349, Zona Centro, en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la Lic. Daniela Bermúdez Flores toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 10 de junio de 2003, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 18 de diciembre de 1981 en Torreón Coahuila y presentada ante la fé del C. Oficial del Registro Civil No. 03 del que es titular el Lic. Rafael García de Alba y Madero.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños San José, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 030/2006-2007 de fecha 01 de septiembre de 2006, emitido por el Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Ignacio Ramírez No. 349, Zona Centro, en Gómez Palacio, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. Beatriz Enriqueta Flores Gandara, como Arrendataria y la Lic. Daniela Bermúdez Flores, como la parte Arrendadora, bajo la fe del Notario Público No. 12, Lic. Lilia Sonia Casas Franco; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Autorización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 385 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños San José, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Acuerdo No. 385 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños San José.



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños San José, ubicada en Calle Ignacio Ramírez No. 349, Zona Centro, en Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Lic. Daniela Bermúdez Flores.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

X



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
los Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Lic. Daniela Bermúdez Flores, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños San José, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños San José, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños San José, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Ignacio Ramírez No. 349, Zona Centro, en Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por acuerdo No. 385 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños San José.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de

los Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio

y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo; si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños San José, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de septiembre de 2006.



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

ING. HECTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuéllar.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.





"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"
"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

ACUERDO No. 386

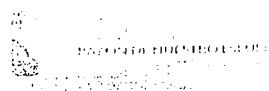
Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la institución educativa denominada Colegio España, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España, A. C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación Preescolar, Primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en Escritura Pública Volumen No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio España, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen, de fecha 8 de septiembre de 2006 emitido por el Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la

Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



Secretaría de
Educación

"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

ACUERDO No. 386 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio España, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio España, Ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un

Secretaría de
Educación

"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio España, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio España, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio España, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en

PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

ESTADO DE DURANGO
RAZÓN DE ESTUDIO Y SERVICIO
SISTEMA DE GOBIERNO

"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio España, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de septiembre de 2006.

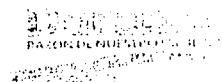
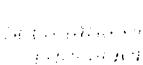


SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.





"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Dón Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

ACUERDO No. 387

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de marzo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., ubicada en Calle Zarco No. 211-213 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: desarrollo de la educación y cultura en todas sus formas y aspectos; investigación, formato y difusión de la cultura en todas sus ramas; formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área; formación y capacitación de docentes y alumnado en todos los niveles (inicial, pre-escolar, primaria, educación secundaria, comercial y preparatoria), incluyendo artes y oficios; creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica y difusión cultural; brindar servicio de guardería; atención a niños con discapacidad, según consta en Escritura Pública No. 8682, Volumen 301, de fecha 29 de septiembre de 2005 y registrada bajo la inscripción No. 188 a fojas 188, del libro No. 3 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo No. 64, Sección Cuarta, del Registro Público de Comercio de fecha 4 de octubre de 2005, ante el Director del Registro Público de la Propiedad, el C. Lic. Maclovio Nevárez Herrera.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen, de fecha 11 de septiembre de 2006 emitido por el Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

PODER EJECUTIVO
2004 - 2010Secretaría de
Educación

“2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

“2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.”

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

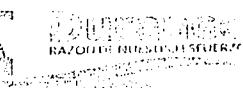
IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Zarco No. 211-213 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado por una parte por el señor Ing. Juan Fernando Mares Castañeda como el comodante y por la otra parte la Sociedad Civil denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, representado por la Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez como la comodataria, de fecha 1º de octubre del 2005 y certificado ante el Lic. José Luis González, Notario Público número 15 de esta ciudad en ejercicio el dia 3 de marzo de 2006; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 387 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Ubicada en Calle Zarco No. 211-213 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de

Secretaría de
Educación

"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MÉDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

Estudios de éste acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La. C. Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, Representante Legal de la institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Zarco No. 211-213 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, ~~en los~~ los 13 días del mes de septiembre de 2006.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
- c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
- c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo.





ENEMÉRITA Y CENTENARIA
CUELA NORMAL DEL ESTADO
DURANGO, DGO.

NÚMERO

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO,
CLAVE: 1000700033 , ubicado en Calzada Escuela Normal s/n,
a las 8:00 Hrs. del dia 27 de JUNIO de 1996, se reunieron los
E.C. Profesores:

Presidente: JULIA AMELIA RIOS BRETADO

Secretario: GUSTAVO ALEXANDER PACHECO

Vocal: ROBERTO GONZALEZ MENDOZA



Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

JULIA AMELIA RIOS BRETADO

Número de Matrícula: 810-0003

quien se examinó con base

en el documento recepcional denominado:

FEDERACION DE CONCIENCIA CIVICA EN ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta Escuela que le otorgue su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si, protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

Eduardo Rodríguez U.
PROFRA. IRMA RODRIGUEZ UBALDO

Secretario

Dra. Guillermo Baruelos Pimentel
PROFR. GUILLERMO BARUELLOS PIMENTEL

Vocal
Holmer Guzman Hernandez
PROFRA. NORBERTO GUZMAN HERNANDEZ

La Directora

Ofelia Magallanes
Profra. Ofelia Leticia Magallanes Castañeda

La Subdirectora-Secretaria

M. Lourdes Pescador P.
Profra. María de Lourdes Pescador Salas

